



familias, igualdad y
bienestar social

MADRID

ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS DE MÚSICA

**PROGRAMA PARA EL ALUMNADO CON
NECESIDADES EDUCATIVAS
ESPECIALES (ANEE)**



INTRODUCCIÓN

Las Escuelas de Música y Danza son centros educativos cuya finalidad es ofrecer una formación musical y de danza práctica, dirigida a menores a partir de los 4 años, a personas jóvenes y adultas sin límite de edad. Estos centros proponen un itinerario pedagógico continuado, alternativo a los estudios profesionales que se ofrecen en los Conservatorios. De hecho, las Escuelas Municipales de Música y Danza no expiden titulaciones académicas con validez oficial.

Esta condición más flexible permite, por ejemplo, enriquecer la oferta de especialidades instrumentales y de danza, el cultivo de todo tipo de repertorios, una orientación a la enseñanza práctica en grupo, etc. Todo ello genera una manera abierta y cercana de entender y aprender la música y la danza, así como la posibilidad de dotar a los centros de un carácter propio.

Dichos aspectos resultan esenciales teniendo en cuenta que la finalidad de las Escuelas no es solo educativa, sino que posee importantes implicaciones en el ámbito cultural y social. Las numerosas agrupaciones musicales y de danza que generan los centros dinamizan los entornos ofreciendo conciertos en una gran diversidad de escenarios, a la vez que funcionan como espacios de convivencia y encuentro intergeneracional que contribuyen a la cohesión social.

La formación que se imparte en la Red municipal tiene, por tanto, un carácter muy amplio y no se refiere solo al hecho de adquirir la destreza necesaria para la práctica instrumental o de la danza, sino que pretende, asimismo, cultivar la afición por la música y la danza como fenómenos artísticos y medios de comunicación cultural, facilitando el desarrollo integral de la persona.

De hecho, en las Escuelas está implantado un programa destinado a alumnado con necesidades educativas especiales que contempla, entre sus objetivos, el desarrollo de la comunicación, la expresión de las emociones, el fortalecimiento de la autoestima y la socialización de este alumnado.

Este tipo de enseñanzas fue desarrollado en la *Orden de 30 de julio de 1992* (BOE de 22 de agosto), por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

En el caso de la ciudad de Madrid, las Escuelas Municipales poseen una arraigada tradición, ya que iniciaron su andadura en 1984. Actualmente, se trata de un servicio muy demandado y valorado por la ciudadanía que, además de su esencial tarea educativa, reconoce la importante labor social y cultural que desarrolla.

El Ayuntamiento de Madrid aprobó la Ordenanza reguladora de las Escuelas Municipales de Música y Danza mediante Acuerdo de 25 de septiembre de 2009 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (BOAM de 5 de octubre de 2009).

El 16 de mayo de 2019 aprobó la Carta de Servicios de las Escuelas Municipales de Música y Danza (BOAM de 20 de mayo de 2019) mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid. En ella se definen los servicios que prestan y se asumen compromisos de mejora constante en la calidad de los mismos.

REQUISITOS Y CONDICIONES DE ADMISIÓN EN LAS AULAS DE MÚSICA DE LAS ESCUELAS MUNICIPALES DE MÚSICA Y DANZA DESTINADAS A ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El programa destinado a alumnado con necesidades educativas especiales en las Escuelas Municipales de Música y Danza del Ayuntamiento de Madrid persigue, como principal objetivo, contribuir al desarrollo integral de las personas a las que va dirigido, utilizando la música como medio de disfrute y expresión.

Este programa pretende desarrollar en los/as alumnos/as capacidades expresivas y creativas, y fomentar la adquisición de unas habilidades musicales que, a su vez, contribuyan al logro de otros objetivos más específicos: desarrollar la comunicación verbal y no verbal; favorecer la expresión de emociones; mejorar la atención y la memoria; trabajar la coordinación, la imagen y el esquema corporal; y potenciar la autoestima y la socialización de los/as alumnos/as.

2. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS/AS SOLICITANTES

Primero

Los/as solicitantes deberán estar empadronados en el municipio de Madrid. Excepcionalmente, si quedaran plazas vacantes y no hubiera solicitantes empadronados en la ciudad de Madrid, podrán concurrir a solicitar dichas plazas personas empadronadas en otros municipios.

Segundo

Los/as solicitantes deberán tener como mínimo 4 años cumplidos antes del 31 de diciembre del curso escolar en que se solicita la plaza.

Tercero

Solo se podrá obtener plaza en una única Escuela.

Cuarto

Este alumnado no entra en el proceso ordinario de matriculación, pudiendo solicitar plaza hasta la finalización del primer trimestre.

Quinto

Los/as alumnos/as tendrán la capacidad de trabajar en grupo. Esto implica: la capacidad de mantener una mínima atención y la posesión de ciertas habilidades sociales (espera de turno, respeto hacia el profesorado, compañeros/as y las normas establecidas...). Los/as alumnos/as deberán poder responder a estímulos sonoros y comprender y seguir consignas básicas. No presentarán conductas autolesivas ni disruptivas.

Sexto

El centro solicitará a la familia un informe psicopedagógico que trate de la autonomía personal y social del alumno/a y de las diferentes áreas: lengua, matemáticas, expresión artística y conocimiento del medio.

Séptimo

Personal del centro se entrevistará con la familia con el fin de conocer datos relativos a su salud, interacción social (sobre todo con la familia), musicales y otros a determinar por el profesorado especialista.

Octavo

Período evaluativo: Se establecerá un mínimo de valoración de 2 sesiones, y máximo de 4. Este período de valoración se establece para confirmar o ajustar las valoraciones previas, y así tener una mayor seguridad evaluativa.

3. CONDICIONES DE LA OFERTA

Primero

Los/as alumnos/as tendrán una clase semanal de 1 hora, en grupos de 4 personas como máximo, con un/a profesor/a especialista.

Segundo

El tiempo de permanencia máximo en estas aulas de música destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales será de 6 años.

Tercero

El alumnado que, por su evolución, según el criterio del/de la docente especialista, pudiera integrarse en la Estructura de las Enseñanzas, lo hará en el primer curso de la Segunda Etapa o en el curso que corresponda, por edad, en Música y Movimiento.